AÑO 1988.—NUMERO 96 MIERCOLES, 10 DE AGOSTO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	3.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	4.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	2.100	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	1.100	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	60	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	96	»
Precio del número atrasado de años anteriores	120	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2543

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

INTERVENCION

Aprobado inicialmente el presupuesto único de 1988 de este Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en sesión plenaria celebrada el día 21 de mayo de 1988, y transcurrido el plazo de información pública sin que haya habido reclamación alguna, queda definitivamente aprobado el mismo, con el siguiente resumen por capítulo:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
1.	Impuestos directos	567.000.000
2.	Impuestos indirectos	76.500.000
3.	Tasas y otros ingresos	549.236.362
4.	Transferencias corrientes	448.734.279
5.	Ingresos patrimoniales	22.966.856
	Total recursos ordinarios	1.664.437.497
6.	Enajenación inversiones reales	6.300.000
7.	Transferencias de capital	406.160.919
8.	Variación de activos financieros	100.000
9.	Variación de pasivos financieros	360.335.415
	Total recursos de capital	772.896.334
	TOTAL INGRESOS	2.437.333.831

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
1.	Remuneración del personal	747.757.392
2.	Compra de bienes corrientes y de servicios	549.990.536
3.	Intereses	161.727.947
4.	Transferencias corrientes	113.113.085
	Total gastos ordinarios	1.591.974.960
5.	Inversiones reales	772.493.397
8.	Variación activos financieros	7.600.000
9.	Variación de pasivos financieros	85.331.474
	Total gastos de capital	865.424.871.
	TOTAL GASTOS	2.457.399.831

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 3 de agosto de 1988.—El Alcalde, Luciano Sánchez Reus.

2547

Resolución del Ayuntamiento de Segovia por la que se anuncia concurso para la adjudicación de contrato de trabajos específicos y concretos consistente en la continuación de la redacción del planeamiento especial de la ciudad de Segovia y otros instrumentos de planeamiento en diversas zonas y barrios incorporados.

1. OBJETO.—El Pleno municipal en sesión celebrada el día 11 de los corrientes acordó anunciar concurso para la adjudicación de un contrato de aistencia técnica y trabajos específicos y concretos consistentes en la continuación de la redacción del planeamiento especial de la ciudad, y otros instrumentos de planeamiento en diversas zonas y barrios incorporados.

2. CONCURRENCIA.—Podrán concurrir, empresas consultoras o de servicios debidamente clasificadas así como personas físicas debidamente capacitadas siempre que los miembros del equipo técnico requerido se obligen solidariamente con el Ayuntamiento a cumplir el contrato con sujeción estricta a los pliegos de condiciones.

3. PLAZO DE EJECUCION.—Como mínimo se señala en diez meses siguientes a la fecha de adjudicación.

4. IMPORTE DE LA LICITACION.—41.000.000 pesetas a la baja.

5. FORMA DE PAGO.—Por certificaciones mensuales de trabajos realizados debidamente aprobadas por la Corporación y conforme se determina en la cláusula 5.ª.

6. GARANTIAS.—La fianza provisional se señala en 800.000 pesetas y la definitiva en 1.600.000 pesetas, debiendo constituirse en la Depositaría Municipal en metálico o en aval bancario.

7. INFORMACION.—Los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, quedan de manifiesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de

8 días hábiles, en el Negociado de Urbanismo y Obras, sito en el piso 2.º, del edificio n.º 11 de la Plaza Mayor de esta ciudad, y durante el plazo de licitación, podrán consultarse en el mismo lugar.

8. PRESENTACION DE PLICAS.—Se presentarán necesariamente en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

9. APERTURA DE PLICAS.—Tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil de la terminación del plazo de presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICION

D..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, vecino de..., con domicilio en..., provisto del D.N.I. n.º..., en nombre propio, o en representación de..., con domicilio social en... (según acredita poder debidamente bastanteado), enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en el B.O.E. n.º..., de fecha... para la adjudicación por concurso, de un contrato, de trabajos específicos y concretos, consistentes en la continuación de la redacción del Planeamiento Especial de la Ciudad de Segovia, y otros instrumentos al planeamiento en diversas zonas y barrios incorporados.

Según pliego de condiciones técnicas y administrativas generales aprobados por dicho Ayuntamiento. Habiendo examinado también todos los documentos de que consta el expediente, y aceptando íntegramente las obligaciones y responsabilidades que imponen dichos pliegos de condiciones, de acuerdo con la oferta que acompaña, se compromete en todo a su cargo el contrato, realizar los trabajos, prestar los servicios y asesoramientos precisos, en la cantidad de... (en letra y número) en pesetas.

Por vía de sugerencia u orden a la mejor ejecución de las obligaciones contractuales, y sin menoscabo, de lo establecido en los pliegos de condiciones y por si pudiera aceptarlo el Excmo. Ayuntamiento propone las siguientes mejoras...

Fecha y firma del proponente.

Segovia, 1 de agosto de 1988.—El Alcalde, Luciano Sánchez Reus.

2497

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria

Habiéndose aprobado por el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Segovia, las propuestas de Valores Tipo de las Construcciones y Básicos del Suelo y sus Indices Correctores de los Municipios de: AYLLON, BARBOLLA, BERNUY DE PORREROS, BOCEGUILLAS, CAMPO DE SAN PEDRO, CANTIMPALOS, CORRAL DE AYLLON, DURUELO, LANGUILLA, LA LOSA, MARUGAN, MOZONCILLO, RIAZA, RIBOTA, RIOFRIO DE RIAZA, SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA, TUREGANO y VALVERDE DEL MAJANO, por el presente anuncio se hace público, para general conocimiento, que en las oficinas de esta Gerencia Territorial, sitas en Avda. Fernández Ladreda, 28, y en los Ayuntamientos respectivos, se expondrán al público dichas Propuestas de Valores durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ante el acuerdo del Consejo Territorial podrán interponerse recurso de reposición, según previene el Real Decreto 2244/79, de 7 de septiembre o reclamación económico-administrativa en los términos establecidos en el vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 20 de agosto de 1987, contándose el plazo de quince días para la interposición de ambas reclamaciones, no simultaneables, desde el día que expire el término de exposición al público, sin que la interposición de las mismas suspenda la gestión administrativa.

Segovia, a 26 de julio de 1988.—El Delegado de Hacienda-Presidente del Consejo Territorial, Jenaro Albarrán Martín.

2548

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Circular sobre incendios forestales

De acuerdo con lo establecido en la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, y en el reglamento para su aplicación, en el Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, y en el Decreto 63/1985, de 27 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, y con objeto de prevenir los incendios tanto en montes públicos como de particulares y conseguir su más rápida extinción, si los mismos se producen, se dispone lo siguiente:

1. EPOCA DE PELIGRO

Se declara época de peligro de incendios forestales la comprendida entre el 15 de julio y el 30 de septiembre, que podrán modificarse si las circunstancias meteorológicas lo aconsejan.

2. AMBITO DE APLICACION

Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen se aplicarán en todos los terrenos de la provincia, tanto si están poblados por especies arbóreas como por matorral o pastizal, y en la franja de 400 metros de ancho que lo circunde.

3. MEDIDAS PREVENTIVAS

3.1. Prohibiciones.

a) Los fumadores que transiten por los montes deberán apagar cuidadosamente los fósforos y puntas de cigarro antes de tirarlos, quedando prohibido arrojar unos y otros desde los vehículos.

b) Los cazadores no podrán utilizar cartuchos provistos de taco de papel.

c) Queda prohibido acambar y utilizar fuego en los montes públicos fuera de las zonas señaladas al efecto.

En los montes particulares esta actividad se ajustará a las normas de seguridad que dicta la Ley y Reglamento de Incendios Forestales, y a las que cada caso fije el Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, a través de su Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza.

d) Queda prohibido retirar o arrojar fuera de los basureros autorizados basuras o residuos que con el tiempo puedan resultar combustibles o susceptibles de provocar combustión, tales como vidrios, botellas, plásticos, papeles o similares.

3.2. Limitaciones

Durante la época de peligro y en aquellas zonas en que se aprecie por la Administración que el índice o factor de peligro es elevado, requerirá autorización previa del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes:

a) El empleo de fuego en operaciones quema de rastro-

jos, de residuos agrícolas o forestales, de carboneo, destilación con equipos portátiles o cualquier otra finalidad.

b) El tránsito y estancia de personas y vehículos por zonas expresamente acotadas en razón de su alto peligro de incendios.

c) Almacenamiento, transporte o utilización de materias inflamables o explosivas.

d) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

3.3. Autorizaciones.

3.3.1. Las autorizaciones necesarias para poder realizar cualquiera de las actividades señaladas en el punto 3.2. serán solicitadas a la Sección de Montes, quien podrá conceder en razón de riesgo que impliquen.

Cuando la autorización sea concedida, los interesados deberán cumplir las normas preventivas que en cada caso se les fije, en lo referente a las medidas a tomar.

3.3.2. La instalación de basureros deberá contar con autorización expresa del Servicio Territorial, previo informe de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza.

3.4. Quema de rastrojos.

Se estará a lo que se especifique en una circular que se publicará al respecto.

4. *EXTINCION DE INCENDIOS*

4.1. Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad; en caso contrario, deberá dar cuenta del hecho, por el medio más rápido posible, al Alcalde o Agente de la Autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dicha primera autoridad local, que, a su vez, avisará al Servicio contra Incendios.

Las oficinas telefónicas, telegráficas o emisoras oficiales transmitirán, con carácter de urgencia y gratuitamente, los avisos de incendios forestales, sin más requisitos que la identificación de las personas que los faciliten.

4.2. El Alcalde, al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal, recabará el asesoramiento técnico del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, en su Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, sin perjuicio de tomar de inmediato las medidas pertinentes, movilizando los medios permanentes de que dispongan para su extinción. Cuando estos medios no sean suficientes para dominar el siniestro podrá proceder a la movilización de las personas útiles con edad comprendida entre los dieciocho y sesenta años, así como del material, cualquiera que fuese su propietario, en cuanto lo estime preciso para la extinción del incendio.

4.3. Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuese necesario, a juicio de la Autoridad que los dirija, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como utilizar los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar la quema de determinadas zonas que, dentro de su normal previsión se estime vayan a ser consumidas por el fuego aplicando un cortafuego, podrá hacerse aún cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En éstos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la Autoridad Judicial, a los efectos que procedan.

4.4. Las Autoridades podrán, igualmente, utilizar las aguas públicas o privadas, aunque se oponga el propietario de la misma, en la cuantía que se precise para la extinción del incendio, así como las redes de comunicación, con carácter de prioridad.

4.5. Asimismo, los Alcaldes deberán comunicar, sin demora, la existencia de un incendio forestal de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conversación de la Naturaleza, si su importancia y gravedad lo requieren (Teléf. 417111).

4.5.1. Igualmente, adoptarán las siguientes medidas especiales:

a) Recabar el asesoramiento técnico del personal de la Sección de Montes, del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes.

b) Proceder a la movilización de los medios ordinarios y permanentes que existan en la localidad, y especialmente los grupos locales de pronto auxilio.

c) Solicitar la asistencia de la Guardia Civil para organizar y asegurar el orden en la zona afectada, así como en las vías de acceso a la misma (Teléf. 426363).

d) Interesar del Gobernador Civil los medios provinciales que sean necesarios y en particular, los Servicios Operativos de Protección Civil (Teléf. 433232).

4.5.2. Los Alcaldes, como Jefes Locales de Protección Civil, cuando se produzcan incendios forestales en sus respectivos términos municipales, tendrán que personarse con la mayor rapidez posible en el lugar del siniestro para organizar y dirigir los trabajos, adoptar las medidas oportunas y estimular con su presencia a cuantos intervienen en la defensa de los bienes naturales de sus respectivos municipios.

Este cometido se considera de tal importancia que incluso la Corporación debe tener previsto la sustitución del propio Alcalde, a fin de que la presencia de la Autoridad Civil a nivel local quede, en todo caso, asegurada.

5. *FRACCIONES Y SU SANCION*

5.1. Las personas que sin causa justificada se negaran o resistiesen a prestar colaboración o auxilio, después de ser requeridas por la Auroridad, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento sobre Incendios Forestales, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

5.2. Los Agentes de las Administraciones Públicas que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales están obligados a denunciarla ante esta Delegación Territorial, quien instruirá el oportuno expediente.

La competencia para sancionar, en vía administrativa, las infracciones a que se refiere el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley sobre Incendios Forestales, corresponde:

Al Delegado Territorial en multas hasta 10.000 pesetas; al Director General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, en multas hasta 50.000 pesetas, y al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, en multas hasta de 500.000 pesetas.

5.3. La Jurisdicción Ordinaria será competente para conocer los hechos que pudieran constituir delito o faltas referentes a incendios forestales.

5.4. En cuanto a las personas que, sin causa justificada, se nieguen a prestar su colaboración o auxilio, después de haber sido requeridas por la Autoridad Local o sus Agentes, se estará a lo indicado en el epígrafe 5.

Lo que se hace público para su general conocimiento y cumplimiento, confiando en la colaboración ciudadana y de todos los Agentes de la Autoridad para velar por su mejor aplicación.

Segovia, 14 de julio de 1988.—El Delegado Territorial, Víctor Martín Fernández.

2572

Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes

ANUNCIO

En cumplimiento de la Orden de 30 de junio de 1988 (B.O. C. y L. número 133 de 12-VII-1988) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes por la que se fijan los períodos hábiles de caza en todo el territorio de Castilla y León y las vedas especiales para la campaña 1988-89, la Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza ha tomado la resolución de fijar la «media veda» del modo siguiente:

Se divide la provincia en dos zonas separadas por el río Cega.

En cada una de ellas los días hábiles son:

ZONA NORTE:

Del día 21 de agosto al 4 de septiembre, ambos inclusive. Además, días 8, 10, 11, 15, 17 y 18 de septiembre. Son 21 días.

ZONA SUR:

Del 24 al 28 de agosto, ambos inclusive. Además, días 3, 4, 10, 11, 17 y 18 de septiembre. Son 21 días.

Las especies afectadas son la CODORNIZ, TORTOLA COMUN, PALOMA TORCAZ, URRACA, GRAJA, GRAJILLA, CORNEJA y CUERVO.

El ejercicio de la caza en las fechas citadas, queda limitado a las rastrojeras y dehesas con el fin de defender las polladas de perdiz y otras especies cinegéticas.

Queda prohibido tirar desde las máquinas cosechadoras o sus alrededores, cuando éstas se encuentren trabajando.

Se recuerda, por último, a todos aquellos que circulen este verano por el campo, la obligación de extremar las precauciones, en evitación de incendios.

Segovia, 3 de agosto de 1988.—El Delegado Territorial (ilegible).

2537

Delegación Territorial. Servicio de Fomento
Comisión Provincial de Urbanismo

Acuerdos adoptados en la sesión de 21 de julio de 1988, por los que se resuelven asuntos sometidos a la consideración de la Comisión Provincial de Urbanismo de Segovia, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976, con indicación de la resolución recaída.

PALAZUELOS DE ERESMA

Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, promovida y remitida por el Ayuntamiento

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el 21 de julio de 1988; vistos los artículos 49 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976, artículo 161 del Reglamento de Planeamiento y demás disposiciones concordantes y complementarias, conocida la propuesta de la ponencia técnica, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar definitivamente la modificación de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Palazuelos de Eresma consistente en transformar la clasificación urbanística del sector de suelo urbanizable denominado «Peñas del Erizo» en suelo urbano destinado a uso residencial de viviendas unifamiliares aisladas.

Las ordenanzas de edificación serán las que aparecen señaladas en el proyecto de modificación y se reservará para usos comunitarios y dotaciones la parcela de 1.050 m^2 a la que se hace mención en dicho proyecto.

Por otra parte deberá estudiarse el tratamiento de las aguas residuales del conjunto mediante la instalación de una fosa séptica adecuada en la zona inmediata al vertido y estudiar de acuerdo con la Sección de Carreteras del Servicio Territorial de Fomento el acceso a las parcelas que presentan fachada a la carrera CL-601.

2.º Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Palazuelos de Eresma consistente en la transformación en suelo urbano de una zona clasificada como suelo no urbanizable, situada entre los núcleos urbanos de Palazuelos de Eresma y Tabanera del Monte debiendo desarrollarse la misma mediante estudios de detalle.

NAVA DE LA ASUNCION

Expediente para autorización de emplazamiento de central de dosificación y planta de hormigón, promovida por Carrión Vega, S. A., según el procedimiento del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo, para su aprobación definitiva si procediere.

Vistos el Plan de Ordenación de Nava de la Asunción, los artículos 85 en relación con el 86 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976, el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2114/1971, de 30 de noviembre, conocida la propuesta de la ponencia técnica, la Comisión adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar definitivamente el expediente de instalación de una central de dosificación y planta de hormigón en suelo no urbanizable del término municipal de Nava de la Asunción, comprendido entre la proyectada carretera de circunvalación y el Camino de Torrejón solicitado por D. Filiberto Carrión Vega, en representación de CARRION VEGA, S.A., a los solos efectos de autorización de emplazamiento en suelo no urbanizable, sin perjuicio de las limitaciones que resulten aplicables, en virtud de otras leyes competencia de otros órganos de la Administración. En este sentido, la Comisión de Saneamiento, al tramitar el expediente regulado en el Reglamento aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, resolverá lo procedente respecto a la calificación de la actividad y al no existir norma aplicable en el Plan de Ordenación respecto a las distancias, resolverá lo pertinente en relación con el emplazamiento.

2.º Remitir la copia de los escritos de alegaciones presentados a la Comisión de Saneamiento a los efectos que pudieran resultar pertinentes.

Lo que se publica en este Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976, significándose que contra los citados acuerdos, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación.

2519

Consejería de Economía y Hacienda. Servicio Territorial de Economía.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se detallan a continuación:

Peticionario: AYUNTAMIENTO DE ALDEHUELA DEL CODONAL (Segovia).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Aldehuela del Codonal teniendo su origen en el apoyo n.º 148 de la línea de UEFSA de Juarros a Aldeanueva del Codonal y terminando en el C.T. propiedad del Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal (Expte. 5882).

Finalidad de la instalación: Captación de aguas.

Características principales: Línea trifásica, con circuito simple, tensión 15 KV, longitud 750 metros, conductores de aluminio-acero de 54,6 mm^2 de sección, aisladores de vidrio y apoyos de celosía metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Economía de Segovia, sito en la calle José Zorrilla núm. 68, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 25 de julio de 1988.—El Delegado Territorial, Víctor Martín Fernández.

2527

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se detallan a continuación:

Peticionario: AYUNTAMIENTO DE NAVARES DE ENMEDIO.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Navares de Enmedio, teniendo su origen en el apoyo n.º 4 de la línea de 15 KV propiedad de Unión Eléctrica Fenosa, S. A.

Finalidad de la instalación: Abastecimiento público de agua.

Características principales: Línea trifásica, con circuito simple, tensión 15 KV, longitud 290 metros, conductores de aluminio-acero de 31,30 mm^2 de sección. Centro de transformación tipo intemperie, potencia 50 KVA, relación 15000/380-220 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 1.000.000 de pesetas. Centro de transformación, 914.376 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Economía de Segovia, sito en la calle José Zorrilla núm. 68, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 28 de julio de 1988.—El Delegado Territorial, Víctor Martín Fernández.

2529

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y de declaración, en concreto, de utilidad pública de una línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se detallan a continuación:

Peticionario: EMPRESA ELECTRICA JUAN DE FRUTOS GARCIA, S.A., con domicilio en FUENTEPELAYO (Segovia).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Escalona del Prado, Aldea Real y Fuentepelayo, teniendo su origen en la subestación eléctrica de UEFSA, en Escalona del Prado (Expte. 13761) y finalizando en el municipio de Fuentepelayo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio eléctrico de la zona.

Características principales: Línea trifásica, con circuito simple, tensión 45 KV (antes 15), longitud 8.560 metros, conductores de aluminio de 78,6 mm.^{2} de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón en alineaciones y metálicos, los apoyos de ángulo, anclase y fin de línea.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.988.160 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Economía de Segovia, sito en la calle José Zorrilla núm. 68, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 25 de julio de 1988.—El Delegado Territorial, Víctor Martín Fernández.

2530

Magistratura de Trabajo N.º 1 de Valladolid

CEDULA DE NOTIFICACION

D. CLEMENTE PITA GARRIDO, Secretario de la Magistratura de Trabajo n.º 1 de las de Valladolid y su Provincia.

DOY FE: Que en los autos n.º 123/1988, seguidos ante esta Magistratura a instancia de MIGUEL CABRERO ALVARO contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y RUFINO VIRSEDA SANZ, sobre REINTEGRO DEDUCCIONES POR I.L.T., se dictó Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«FALLO: Que desestimando la excepción de Incompetencia de Jurisdicción alegada y entrando en el fondo del asunto, DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO la demanda interpuesta por MIGUEL CABRERO ALVARO contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y RUFINO VIRSEDA SANZ, a quienes absuelvo; prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga. En el supuesto de que el recurrente sea un empresario declarado pobre, si no hace en dicho momento el nombramiento de Letrado, se le hará de ofi-

cio. En el supuesto de que el recurrente sea el empresario no declarado pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que consignar como depósito 2.500 pesetas, en la c/c n.º 43 de «recursos de suplicación» que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, Sucursal de Valladolid, entregándose el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. De no constituir dicho depósito en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (Art. 181 de la Ley de Procedimiento Laboral). Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Mínguez Alvarellos. Firmado y rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación al trabajador codemandado RUFINO VIRSEDA SANZ, que se encuentra en ignorado paradero, siendo el último domicilio Plaza Corral del Señor n.º 6, CANTALEJO (Segovia), mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

2463

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

El Presidente de la Sala 1.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por D. Jesús Martín González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1679/85 de 1985 contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Segovia, de 26 de junio de 1985, que resolvió reclamación n.º 87/85, interpuesta contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Segovia, por impuesto municipal de Publicidad.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el Art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 19 de julio de 1988.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

2542

Ayuntamiento de Juarros de Voltoya

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES

Ejecutado acuerdo del Pleno de esta Corporación, el día 6 de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, a las doce horas tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta pública para la enajenación de las siguientes parcelas de propiedad municipal:

1.—La señalada con la letra «A» del plano unido al expediente, segregada de la finca «Prado Grande», de 510 m^2, valorada en 76.500 pesetas.

2.—La parcela señalada con la letra «B» del mismo plano, segregada de la finca anterior, con una superficie de 475,50 m^2 valoración 71.346 pesetas.

3.—Parcela señalada con la letra «C» del indicado plano y segregada de la misma finca, extensión 450 m^2, valoración 67.500 pesetas.

Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta media hora antes de la fijada por cada subasta, siendo el tipo de licitación mínima el fijado como valoración para cada una de las parcelas, por lo que dichas proposiciones se presentarán a. alza.

La garantía provisional será del 5 por 100 del tipo de licitación fijado para cada parcela, y la definitiva, el 10 por 100 de la adjudicación.

La subasta se regirá por el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas aprobado por la Corporación, que se encuentra de manifiesto en Secretaría para su examen.

Si celebradas primeras subastas quedaran parcelas sin adjudicar se celebrarán segundas subastas, el día 9 del mismo mes y a la misma hora, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, y si en esta segunda subasta quedaran parcelas desiertas, podrán adjudicarse directa y libremente por la Corporación a quienes lo soliciten, aun cuando ya fuere adjudicatario de alguna de ellas.

MODELO DE PROPOSICION

D..., vecino de..., con domicilio en..., provisto del D.N.I. n.º..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia número..., del día..., de... de..., y del pliego de condiciones que rigen para adquirir, mediante subasta pública, las parcelas del Ayuntamiento de Juarros de Voltoya, y aceptando plena y totalmente dichas condiciones, ofrece por la adjudicación de la parcela... la cantidad de... pesetas (en letra).

Declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de... pesetas en concepto de garantía provicional.

(lugar, fecha y firma del proponente).

Juarros de Voltoya, 29 de julio de 1988.—El Alcalde, Marcos Aguado Heredero.

2550

Ayuntamiento de Marazoleja

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de agosto, el pliego de condiciones jurídicas y económico administrativas que ha de regir en la contratación, mediante subasta pública, para la realización de las obras de pavimentación de la calle de la Flor y otras, se hace público en cumplimiento de cuanto previene el artículo 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho documento se expone al público por plazo de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia la convocatoria de subasta pública para la contratación de dichas obras, con precio de licitación de 4.007.894 pesetas y un plazo de ejecución de ... meses; fijándose una garantía provi-

sional de OCHENTA MIL pesetas, y definitiva del 4% del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados A y B, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, hasta las trece horas.

La apertura de pliegos se efectuará a las 13 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Marazoleja, a 2 de agosto de 1988.—El Alcalde, Ignacio Pacheco Llorente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2542

Ayuntamiento de Juarros de Voltoya

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta para la enajenación de bienes propios, se hace saber que quedan expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que procedan, a tenor de lo dispuesto en el Art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Juarros de Voltoya, 29 de julio de 1988.—El Alcalde, Marcos Aguado Heredero.

2440

Ayuntamiento de Turégano

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día doce del actual el Proyecto Técnico de Saneamiento a La Cuesta redactado por el Ingeniero D. José Miguel Useros Serrano, incluido en Planes Provinciales del año actual, se anuncia su exposición al público por un periodo de quince días, al objeto de que puedan formularse contra el mismo las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Turégano, 19 de julio de 1988.— El Alcalde, Pedro Velasco Huerta.

2445

Ayuntamiento de Arevalillo de Cega

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18-5-1988, el Padrón Municipal de Contribuyentes por el Impuesto de Circulación de Vehículos Automóviles para 1988, se hace público que el expediente estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes en su derecho.

Arevalillo de Cega, 20 de julio de 1988.— El Alcalde, Valentín Martín.

2459

Ayuntamiento de Mozoncillo

EDICTOS

Aprobados por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 19 de julio pasado los padrones de las tasas de abastecimiento de agua a domicilio, desagüe de alcantarillado y recogida de basuras del primer semestre de 1988, se hace público que dichos padrones se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones por las personas interesadas.

Mozoncillo, 21 de julio de 1988.— El Presidente-Alcalde, Adriano Fernández González.

2460

Aprobados por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 19 de julio pasado el Proyecto técnico de «Ampliación de pavimentación» en esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Jorge Oms Piera, se hace público que dicho proyecto se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones por las personas interesadas.

Mozoncillo, 21 de julio de 1988.— El Presidente-Alcalde, Adriano Fernández González.

2466

M.I. Ayuntamiento de El Espinar

ANUNCIO

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 21 de julio de 1988, se aprobó el Padrón Fiscal de Recogida de Basuras Domiciliarias, correspondiente al ejercicio de 1988.

Durante el plazo comprendido entre el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y QUINCE más, los contribuyentes por dicha tasa podrán formular contra dicho documento las alegaciones que estimen convenientes, a fin de corregir las situaciones de error en que se haya incurrido.

Las reclamaciones deberán realizarse en la Oficina de la Intervención municipal, lugar donde estará expuesto el Padrón.

El periodo voluntario de cobranza concluirá el día 15 de noviembre de 1988.

A partir de esa fecha se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con el recargo del 20 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Espinar, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y ocho.— El Alcalde–Presidente, Antonio López García.

2467

BANDO

DON ANTONIO LOPEZ GARCIA, Alcalde–Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Espinar (Segovia).

HACE SABER: Que esta Alcaldía, en Resolución de fecha 21 de julio de 1988, aprobó el Padrón Fiscal de Recogida

de Basuras domiciliaria, correspondiente al ejercicio vigente.

Los respectivos recibos estarán al cobro, en periodo voluntario, hasta el día 15 de noviembre de 1988, en:

— El Espinar: Todos los días, en la Oficina de Recaudación.

— San Rafael: Los sábados primero y último de cada mes, en la Oficina municipal.

— La Estación: 19 agosto, 16 septiembre, y 21 octubre, en la Oficina municipal.

Asimismo, quienes lo deseen podrán hacer efectivo su importe en el Banco Español de Crédito, de El Espinar, con transferencia a la cuenta núm. 870004–271.

Transcurrido el periodo de cobranza en voluntaria, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas, con el recargo del 20 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Espinar, 21 de julio de 1988.— El Alcalde, A. López.

2468

Ayuntamiento de Ortigosa del Monte

ANUNCIO DE PRESUPUESTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1988, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 24 de marzo de 1988, con el quórum establecido legalmente, ha quedado fijado en las cifras que, resumidas por capítulos, se indican a continuación:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Impuestos directos	4.100.000
2.	Impuestos indirectos	250.000
3.	Tasas y otros ingresos	8.600.000
4.	Transferencias corrientes	1.800.000
5.	Ingresos patrimoniales	950.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7.	Transferencias de capital	1.600.000
	TOTAL INGRESOS	17.300.000

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Remuneraciones del personal	3.215.000
2.	Compra de bienes corrientes y de servicios	8.170.000
3.	Intereses	1.000.000
4.	Transferencias corrientes	515.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.	Inversiones reales	4.000.000
9.	Variación de pasivos financieros	400.000
	TOTAL GASTOS	17.300.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ortigosa del Monte, a 19 de julio de 1988.— El Presidente (ilegible).

2469

Mancomunidad de Municipios «Nordeste» Ayllón

ANUNCIO

Aprobado el Presupuesto Ordinario de esta Mancomunidad para el ejercicio 1988, se hace saber que el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad (Ayuntamiento de Ayllón), a fin de que pueda ser examinado por quien tenga interés en ello y formularse las reclamaciones que estimen oportunas contra el mismo. El plazo para ello es de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y para el caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo expresado, se hace público que dicho presupuesto quedará fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
3.	Tasas y otros ingresos	3.596.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
9.	Variación de pasivos financieros	1.500.000
	TOTAL INGRESOS	5.096.000

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Remuneraciones del personal	2.090.000
2.	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.335.000
3.	Intereses	100.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.	Inversiones reales	1.571.000
	TOTAL GASTOS	5.096.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayllón, a 12 de julio de 1988.— El Presidente, Miguel Gómez Arnanz.

2490

Ayuntamiento de La Lastrilla

EDICTO

Don Francisco Javier Reguera García, en nombre de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de gas propano en edificio destinado a Residencia de Ancianos sita en El Sotillo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

En La Lastrilla, a 21 de julio de 1988.—El Alcalde, Julio Boal García.